

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira. Noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020). - En la fecha se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso de LICENCIA PARA VENTA DE BIENES DE MENOR, se notificó a través de correo electrónico el auto admisorio de la demanda a la Procuradora de Familia, quien en tiempo emitió concepto al respecto. Sírvasse proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao (La Guajira), noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	AUTORIZACION PARA VENTA DE BIENES DE MENORES
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	LUIS ESNEYDER FRIAS CHOLES Y YURAVIS ISABEL RUIZ AGUILAR.
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00096-00

Visto el informe secretarial que antecede, y en aras de continuar el trámite propio del proceso referenciado, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, se dispone la práctica de pruebas, decretándose las siguientes:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

Documentales: Otórguese en el momento procesal oportuno, el valor probatorio que legalmente corresponde a los documentos aportados con la demanda.

Testimoniales: No fueron solicitadas.

PRUEBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Testimoniales: SE DECRETA los testimonios del señor LUIS ESNEYDERFRIAS CHOLES Y YURAVIS ISABEL RUIZ AGUILAR, el cual estará sujeto al cuestionario solicitado por la Procuradora Judicial II de Familia de la Guajira, además de las preguntas que este despacho considere pertinentes para proferir una sentencia.

Visita Socio Familiar: SE DECRETA entrevista respecto del menor L.F.F.R, por parte de la Asistente Social de este Juzgado y en presencia del Defensor de Familia del

ICBF., para conocer sus opiniones en relación con este proceso, la cual realizará de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico y el de sus testigos.

Para la práctica de las anteriores diligencias, se señala la hora de las nueve de la mañana **(09:00 a.m.) del día 02 de diciembre de 2020**, en la cual proferirá la sentencia, conforme lo establece la norma en cita.

Igualmente, se les informa a las partes intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico y el de sus testigos.

Notifíquese,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

Firmado Por:

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b274b7525ea5361ade4cf33e7dec45ab9165e3824ffd568c44e0e9be4eaf4f0

Documento generado en 04/11/2020 05:53:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**